



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130 Toluca, México

Tomo CLVII

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 28 de febrero de 1994

Número 41

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUM. 9

Toluca, Estado de México, a once de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.-----

V I S T O para resolver el expediente número 32/92, relativo a la privación de derechos agrarios, promovido por la Asamblea General de Ejidatarios, en contra de JUAN PABLO DE NOVA, FAUSTINO HERNANDEZ, DAMIAN LOPEZ ALFONSO, FIDELA DE JESUS, SOCORRO ESCOBAR VIUDA DE VENTURA, VICTOR CACIANO OLIVEROS, VICENTE GONZALEZ VENTURA, BENITO GONZALEZ, PEDRO ESCOBAR TEJADA, CLEMENCIA HERNANDEZ GONZALEZ, MARIA GUTIERREZ y sucesores registrados, del poblado ejidal SAN LUCAS DEL PULQUE, Municipio de TEMASCALTEPEC, Estado de México; y

R E S U L T A N D O

PRIMERO.- Con fecha nueve de febrero de mil novecientos noventa y uno, tuvo verificativo la Asamblea General Extraordinaria de los ejidatarios del poblado denominado SAN LUCAS DEL PULQUE, Municipio

 Tomo CLVII | Toluca de Lerdo, Méx., lunes 28 de febrero de 1994 | No. 41

SENTENCIA del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Número 9, del poblado denominado: San Lucas del Pulque, municipio de Temascaltepec, Méx.

S U M A R I O :

SECCION PRIMERA

AVISOS JUDICIALES: 777, 782, 860, 413, 796, 84-A1, 523, 509, 126-A1, 707, 709, 717, 716, 731, 729, 713, 652, 742, 118-A1, 670, 719, 903, 895, 887, 654, 671 y 706.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 773, 762, 767, 850, 837, 838 y 915.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO NUM. 9

(Viene de la primera página)

de TEMASCALTEPEC, Estado de México; Asamblea que solicitó al Delegado Agrario en el Estado: a) La confirmación de los derechos agrarios de 72 ejidatarios y sucesores que se encontraron en posesión quieta y pacífica de sus respectivas unidades de dotación; b) El reconocimiento de derechos agrarios a favor de 12 campesinos que abrieron tierras al cultivo y quienes se encontraron cultivándolas en forma pacífica, pública y de buena fé, por espacio de más de dos años; c) y la privación de los derechos agrarios de los siguientes ejidatarios: JUAN PABLO DE NOVA, FAUSTINO HERNANDEZ, DAMIAN LOPEZ ALFONSO, FIDELA DE JESUS, SOCORRO ESCOBAR VIUDA DE VENTURA, VICTOR CACIANO OLIVEROS, VICENTE GONZALEZ VENTURA, BENITO GONZALEZ, PEDRO ESCOBAR TEJADA, SABINA RUBIO CARMONA, CLEMENCIA HERNANDEZ GONZALEZ, MARIA GUTIERREZ y LUISA DE PAZ LOPEZ, quienes según la asamblea ejidal, son titulares de los certificados de derechos agrarios número 572732, 572766, 572768, 798928, 1646129, 1942820, 1942831, 1942836, 2972468, 3623183, 3627592, 3627594 y 3627595, respectivamente, al considerar que dichos ejidatarios incurrieron en la causal de privación que contempla el artículo 85, en su Fracción I, de la Ley Federal de Reforma Agraria, de acuerdo con el resultado de la investigación de usufructo parcelario, practicada en el ejido de referencia, en atención a la solicitud del Delegado Agrario en el Estado, suscrita con fecha dos de enero de mil novecientos noventa y uno.

SEGUNDO.- En razón de lo anterior, la Comisión Agraria Mixta siguió el procedimiento que determinan los artículos 426, 427 y relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, iniciando al efecto la audiencia de pruebas y alegatos el día diecisiete de junio de mil novecientos noventa y uno; diligencia que este Tribunal continuó con fecha siete de mayo de mil novecientos noventa y tres, para concluirla con la citación a las partes interesadas, para oír sentencia, el día diecisiete del mismo mes y año.

TERCERO.- Mediante fecha siete de junio de mil novecientos noventa y tres, este Tribunal emitió la resolución del caso, por la que: a) Confirmó los derechos agrarios de los 72 ejidatarios a quienes la Asamblea Ejidal encontró en forma quieta y pacífica de sus correspondientes unidades de dotación; b) Reconoció derechos agrarios de los 12 campesinos que abrieron tierras al cultivo y que se encontraron trabajándolas en forma pública, pacífica y de buena fé; c) Confirmó los derechos agrarios de SABINA RUBIO CARMONA, amparados con su certificado agrario 3623183; d) Privó de sus derechos agrarios a LUISA DE PAZ LOPEZ, amparados por el certificado agrario número 3627595; e) Y señaló las diez horas del día dieciocho de agosto de mil novecientos noventa y tres, para celebrar nuevamente la audiencia prevista por el artículo 430 del ordenamiento legal invocado, en relación con el artículo 185 de la Ley Agraria en vigor, tomando en cuenta que los ejidatarios, presuntos privados, cuyos nombres se mencionan en el primer resultando, no fueron oídos y vencidos en el juicio, hecha excepción de SABINA RUBIO CARMONA y LUISA DE PAZ LOPEZ.

CUARTO.- Con fecha primero de octubre de mil novecientos noventa y tres, tuvo lugar el inicio de la audiencia de Ley, con la comparecencia

de MARIA AGUSTINA GARAY, quien reclamó los derechos agrarios consignados en el certificado agrario número 572732, a nombre de JUAN PABLO DE NOVA; PANFILO SOTELO GONZALEZ, Presidente del Comisariado Ejidal y los integrantes del Consejo de Vigilancia del lugar; OCTAVIANO HERNANDEZ MERCADO, a quien la Asamblea Ejidal propuso como adjudicatario de los derechos agrarios con certificado número 572766, a nombre de FAUSTINO HERNANDEZ; FIDELA DE JESUS DAMIAN titular de los derechos agrarios con certificado número 798928, cuya privación propuso la Asamblea Ejidal, a favor de JOSE LOPEZ CRUZ; SOCORRO ESCOBAR LIBRADO, titular de los derechos agrarios con certificado número 1646129, cuya privación propuso la Asamblea Ejidal, en beneficio de CELSO VENTURA ESCOBAR; LUIS CACIANO GONZALEZ, a quien la Asamblea Ejidal propuso como adjudicatario de los derechos agrarios con certificado número 1942820, a nombre de VICTOR CACIANO OLIVEROS; ANA MARIA GARAY TORRES, a quien la asamblea ejidal propuso como adjudicataria de los derechos agrarios amparados en el certificado número 1942831, a nombre de VICENTE GONZALEZ VENTURA; JULIA GARCIA LOPEZ, a quien la asamblea ejidal propuso como adjudicataria de los derechos agrarios con certificado número 1942836, a nombre de BENITO GONZALEZ; DOLORES TEJADA ESTANISLAO, a quien la asamblea ejidal propuso como adjudicataria de los derechos agrarios con certificado número 2972468, a nombre de PEDRO ESCOBAR TEJADA; CLEMENCIA HERNANDEZ GONZALEZ, quien en constancias del expediente aparece como titular del certificado número 3627592; SILVINO GONZALFZ LOPEZ, a quien la asamblea ejidal propuso como adjudicatario de los derechos agrarios consignados en el certificado antes mencionado; MARIA GUTIERREZ ESPINOZA, presunta titular del certificado agrario número 3627594; y PEDRO PERFECTO LEON, a quien la Asamblea Ejidal propuso como adjudicatario de los derechos agrarios consignados en el certificado antes precisado; personas comparecientes que hicieron las manifestaciones que estimaron conducentes

a la defensa de sus intereses, según constancias que obran en el expediente.

A las diez horas del día diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y tres, este Tribunal continuó con la audiencia de pruebas y alegatos, en comentario, a la que comparecieron FELIPE LOPEZ CEREZO, a quien la asamblea ejidal propuso como adjudicatario de la parcela amparada por el certificado agrario número 572768, a nombre de DAMIAN LOPEZ ALFONSO; LUIS CACIANO GONZALEZ, a quien la asamblea ejidal propuso como adjudicatario de los derechos agrarios con certificado número 1942820, a nombre de VICTOR CACIANO OLIVEROS, así como MARGARITA y GUILLERMINA CACIANO GONZALEZ, quienes dijeron ser hermanas del anteriormente citado; comparecientes que esbozaron manifestaciones en relación con los hechos investigados en el procedimiento, en lo que estimaron conducente a la defensa de sus intereses, como se desprende de las constancias de actuaciones correspondientes.

Subsecuentemente, con fecha ocho de diciembre de mil novecientos noventa y tres, este Organó Jurisdiccional concluyó la audiencia de que se trata, con la asistencia de PEDRO ESCOBAR TEJADA, titular del certificado agrario número 2972468; OFELIA SOTELO AMELIO, esposa de PEDRO ESCOBAR; DOLORES TEJADA ESTANISLAO, a quien la asamblea ejidal propuso como adjudicataria de los derechos agrarios de PEDRO ESCOBAR TEJADA; INES SOTELO ESPINOZA, a quien la asamblea ejidal propuso como adjudicataria de los derechos agrarios con certificado número 572732, a nombre de JUAN PABLO DE NOVA; PEDRO PERFECTO LEON, presunto adjudicatario de los derechos agrarios de MARIA GUTIERREZ; SILVINO GONZALEZ LOPEZ, presunto adjudicatario de los derechos agrarios con certificado número 3627592, a nombre de CLEMENCIA HERNANDEZ GONZALEZ; GABRIELA PAZ DE

JESUS, quien aparece como sucesora de los derechos agrarios de FIDELA DE JESUS DAMIAN; MARIA AGUSTINA GARAY, quien dijo ser ex-cónyuge de JUAN DE NOVA ESTANISLAO; y Presidente y Secretario del Comisariado Ejidal de SAN LUCAS DEL PULQUE, Municipio de TEMASCALTEPEC, Estado de México.

QUINTO.- Una vez terminada la audiencia de pruebas y alegatos, este Tribunal consideró agotado el procedimiento del caso, a efecto de dictar la presente resolución.

C O N S I D E R A N D O

I.- Este Tribunal Unitario Agrario del Distrito Número 9, con sede en la Ciudad de Toluca, Estado de México, es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en el dispuesto en los artículos 27 Fracción XIX, de la Constitución General de la República; artículo Tercero Transitorio, párrafo tercero, del Decreto que reformó al artículo 27 Constitucional, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el seis de enero de mil novecientos noventa y dos; Tercero Transitorio de la Ley Agraria en vigor; Cuarto y Quinto Transitorios de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios y, con base en el acuerdo que establece Distritos Jurisdiccionales en el país, para la impartición de la justicia agraria, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y tres, que define la competencia territorial.

II.- Del análisis valorativo realizado sobre las constancias de actuaciones, este Tribunal arriba a las siguientes conclusiones:

a) La Asamblea General de Ejidatarios, parte actora en el juicio, no acreditó que JUAN PABLO DE NOVA, FAUSTINO HERNANDEZ, DAMIAN LOPEZ ALFONSO, FIDELA DE JESUS DAMIAN, SOCORRO ESCOBAR VIUDA DE VENTURA, VICTOR CACIANO OLIVEROS, VICENTE GONZALEZ VENTURA, BENITO GONZALEZ y PEDRO ESCOBAR TEJADA, hayan incurrido en la causal de privación prevista por el artículo 85, en su Fracción I, de la Ley Federal de Reforma Agraria, al abandonar por espacio de más de dos años consecutivos sus respectivas parcelas; b) Que CLEMENCIA HERNANDEZ GONZALEZ y MARIA GUTIERREZ no son ejidatarias ni se encuentran en posesión de predios ejidales.

Al respecto, este Organó Jurisdiccional procede a hacer un estudio de cada uno de los casos en particular:

En relación con la parcela amparada con el certificado de derechos agrarios número 572732, a nombre de JUAN PABLO DE NOVA, cuya privación demandó la asamblea ejidal a favor de INES SOTELO ESPINOZA, se considera que la parte actora no aportó ningún elemento probatorio para demostrar que la parcela precisada haya sido abandonada por su titular, en un término mayor a los dos años consecutivos, pues como se advierte en constancias de la audiencia del juicio, solamente obran las manifestaciones de PANFILO SOTELO GONZALEZ, Presidente del Comisariado Ejidal, en el sentido de que no hay impedimento para que MARIA AGUSTINA GARAY, nuera de JUAN PABLO DE NOVA, sea la adjudicataria de la unidad parcelaria de éste último,; simples manifestaciones que aparecen como únicas, ambiguas y aisladas de otros elementos probatorios que las fortalezcan, por lo que no tienen ningún valor probatorio para acreditar que en el caso se actualizó la hipótesis prevista por el artículo 85, en su Fracción I, de la Ley Federal de Reforma Agraria,

en contra del demandado en cita; y si por otra parte, PANFILO SOTELO GONZALEZ y MARIA GUSTINA GARAY, afirman que JUAN PABLO DE NOVA es finado, este hecho no lo acreditan a través del certificado de defunción correspondiente y tampoco intentan probarlo a través de algún otro medio probatorio que al menos hiciera presumir el deceso del ejidatario aludido. Hay que agregar que aún cuando JUAN PABLO DE NOVA hubiere fallecido, por ese motivo también resultaría improcedente privarlo de sus derechos agrarios, toda vez que en tal supuesto el ejidatario dejó de ser sujeto de derechos y obligaciones.

Por razones similares, este Tribunal considera que en el caso de la parcela amparada con el certificado número 572766, a nombre de FAUSTINO HERNANDEZ, tampoco se acreditó que este ejidatario haya incurrido en la causal de privación a que se refiere la Fracción I del artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria, toda vez que la parte actora no aportó ningún elemento probatorio para demostrar que FAUSTINO HERNANDEZ dejó de cultivar su parcela, por más de dos años consecutivos, pues en relación con el caso, PANFILO SOTELO GONZALEZ se concretó a manifestar que TEODORA MERCADO DE HERNANDEZ, sucesora registrada de los derechos agrarios de FAUSTINO HERNANDEZ está de acuerdo en que los derechos de la parcela se titulen a su hijo OCTAVIO HERNANDEZ, sin hacer ningún comentario sobre la causal de privación de derechos agrarios en la que supuestamente incurrió FAUSTINO HERNANDEZ, en base a la cual la asamblea ejidal propuso la privación de sus derechos agrarios, a favor de OCTAVIANO HERNANDEZ MERCADO, como se desprende de las constancias del expediente; amén de que tampoco obran en el procedimiento elementos de juicio que hagan presumir la muerte de FAUSTINO HERNANDEZ, cuyos derechos agrarios reclama OCTAVIANO, su presunto hijo.

En cuanto a la parcela en posesión de FIDELA DE JESUS DAMIAN, con certificado agrario número 798928, cuya privación solicitó la asamblea ejidal, en beneficio de JOSE LOPEZ CRUZ, se considera que no se acredita que la ejidataria haya incurrido en el abandono de su parcela, por espacio de más de dos años consecutivos, habida cuenta de que en relación con ese hecho solamente existe el dicho de la asamblea ejidal de fecha nueve de febrero de mil novecientos noventa y uno, como se hizo constar en la misma acta en la que solicitó la privación de los derechos agrarios de FIDELA DE JESUS DAMIAN, quien por su parte, exhibió documentales en las que el Comisariado Ejidal hace constar que FIDELA DE JESUS se encuentra en posesión y ha venido cultivando la parcela, en la audiencia de pruebas y alegatos, celebrada en este Tribunal el día primero de octubre de mil novecientos noventa y tres.

En el mismo orden de ideas, este Tribunal considera que la asamblea ejidal tampoco acreditó la causal de privación de derechos agrarios que señala en contra de SOCORRO ESCOBAR LIBRADO, titular del certificado agrario número 1646129, prevista por la Fracción I del artículo 85 de la Ley Federal invocada, no obstante la conformidad expresa de dicha ejidataria para que CELSO VENTURA ESCOBAR sea declarado titular de sus derechos agrarios, toda vez que la asamblea promovente se limitó a manifestar que la ejidataria incurrió en el abandono de su parcela, según se desprende de actuaciones procedimentales, pero no aportó elementos probatorios para acreditar ese hecho; y si bien, la titular de la parcela manifestó que ella y CELSO VENTURA ESCOBAR, su presunto hijo, trabajan su unidad de dotación, por esa circunstancia no se actualiza en su contra la causal de privación en comento, tomando en consideración que el artículo 85, en su Fracción I, de la Ley Federal de Reforma Agraria, posibilita al ejidatario a cultivar su parcela

por medio de sus familiares.

Respecto a la privación de derechos que la asamblea ejidal solicitó en contra de VICTOR CASIANO OLIVARES, titular del certificado agrario número 1942820, este Tribunal considera que no obran elementos de convicción en el procedimiento, que sean demostrativos de que el citado titular haya dejado de cultivar su parcela por más de dos años consecutivos, como lo hizo constar la asamblea ejidal de fecha nueve de febrero de mil novecientos noventa y uno, en el acta de investigación general de usufructo parcelario, a efecto de solicitar la privación de los derechos agrarios de que se trata.

En efecto, al revisar las actuaciones referentes a la audiencia de pruebas y alegatos, solamente se advierte en relación con el caso en estudio, que LUIS CASIANO GONZALEZ propuesto como nuevo adjudicatario de la parcela, manifestó que sus cinco hermanos no tienen ningún interés en la parcela que fue de su finado padre, que el tiene los derechos agrarios sobre la misma, desde que murió su antecesor y que se encuentra viviendo en el predio de referencia, que sus hermanos están de acuerdo en que al declarante le sea adjudicada la unidad de dotación; a lo que MARGARITA y GUILLERMINA CASIANO también comparecieron a la audiencia en comentario, para manifestar su conformidad de que su hermano LUIS CASIANO sea el nuevo titular de la parcela, ya que según lo declararon, el presunto adjudicatario ha venido trabajando la parcela, cuya titularidad ostenta VICTOR CASIANO OLIVEROS: declaraciones que a juicio de este Tribunal en principio no acreditan el fallecimiento del ejidatario en cita, ni tampoco son demostrativas de que éste haya incurrido en la causal de privación a que se refiere la Fracción I del artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria; toda vez que se encuentran

aisladas de otros elementos probatorios que sean conducentes a la acreditación de la causal de privación que la asamblea ejidal pretende hacer valer en contra del demandado.

En relación a la parcela con certificado agrario número 1942831, a nombre de VICENTE GONZALEZ VENTURA, este Tribunal considera que la asamblea ejidal no acreditó la causal de privación prevista por la Fracción I del artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria, pues de la revisión de la audiencia de pruebas y alegatos, celebrada en el juicio, se advierte que el Comisariado Ejidal se concretó a manifestar que "tampoco existe problema alguno" para que los derechos agrarios de VICENTE GONZALEZ VENTURA le sean reconocidos a ANA MARIA GARAY TORRES, sin que en el caso la parte actora y la presunta ejidataria hayan ofrecido elementos de prueba conducentes a la acreditación del abandono de la parcela, en el que supuestamente incurrió su titular; y si, por otra parte también se dice que el ejidatario de referencia es finado esposo de ANA MARIA GARAY TORRES tampoco se acredita en constancias del procedimiento que VICENTE GONZALEZ VENTURA haya fallecido, ya que no obra en el expediente el medio de prueba idóneo para acreditar ese hecho, esto es el acta de defunción correspondiente, ni elementos de juicio que tan solo hagan presumir el deceso del ejidatario mencionado.

En lo que hace a la parcela con certificado agrario número 1942836, cuya titularidad ostenta BENITO GONZALEZ, este Tribunal advierte que la asamblea ejidal está solicitando la privación de los derechos agrarios de dicho ejidatario, en beneficio de JULIA GARCIA LOPEZ, quien se presenta como esposa del primero, aduciendo que BENITO GONZALEZ se dedica a "rentar y empeñar" la parcela. Empero, a juicio de este

Tribunal, la asamblea ejidal y la presunta adjudicataria no acreditaron los hechos anteriores, en los que hacen consistir la causal de privación de la Fracción V del artículo 85 del ordenamiento legal invocado, pues en apoyo del dicho de la asamblea ejidal, JULIA GARCIA LOPEZ exhibió dos documentales manuscritas por los integrantes del Comisariado Ejidal y el Delegado Municipal del lugar, documentales que no son condicentes a la comprobación de los hechos imputados al demandado, toda vez que en las mismas erróneamente se dice que la asamblea ejidal privó a BENITO GONZALEZ de sus derechos agrarios, el nueve de febrero de mil novecientos noventa y uno, por lo que JULIA GARCIA es la nueva ejidataria, quien trabaja la parcela desde hace tres años.

Se debe hacer notar que el manuscrito del Comisariado Ejidal no tiene valor probatorio para acreditar que JULIA GARCIA está en posesión de la parcela en el tiempo que precisa en su texto, pues quien lo suscribe es la parte actora en el juicio, a quien precisamente corresponde probar los hechos en los que fundamenta su solicitud de privación de derechos agrarios, en contra de BENITO GONZALEZ, a efecto de que este Organismo Jurisdiccional tenga por actualizadas la hipótesis que contempla el artículo 85, en sus Fracciones I y V de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Con referencia a la parcela, cuyo titular es PEDRO ESCOBAR TEJADA, se considera que la asamblea ejidal no acreditó la causal de privación que contempla la Fracción V del artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria, en contra del ejidatario titular del certificado agrario número 2972468, toda vez que no constan elementos de convicción que demuestren que PEDRO ESCOBAR TEJADA incurrió en la causal de privación aludida, al rentar su unidad de dotación, pues en demostración de ese

hecho, solamente existe en autos las manifestaciones del Comisariado Ejidal de SAN LUCAS DEL PULQUE, hechas por conducto de PANFILO SOTELO GONZALEZ; manifestaciones de las que no se infiere que el presunto privado haya transferido su parcela en términos de arrendamiento, unidad parcelaria que se halla en posesión del titular y de DOLORES TEJADA ESTANISLAO, como se desprende de la declaración del Presidente del Comisariado Ejidal y de la propida rendida por el demandado, en su comparecencia a la continuación de la audiencia del juicio con fecha ocho de diciembre de mil novecientos noventa y tres.

En relación a la unidad de dotación, perteneciente a DAMIAN LOPEZ ALFONSO, de quien se dice que ha fallecido, este Tribunal estima que de las constancias de actuaciones no se desprende que la parte actora en el juicio, como es la asamblea ejidal del lugar, haya aportado elementos probatorios para acreditar que DAMIAN LOPEZ ALFONSO abandonó su parcela por espacio de dos años consecutivos, circunstancia por la que se hace acreedor a la privación de sus derechos agrarios, conforme lo establece la Fracción I del artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria multicitada; y si bien, como lo manifestó el Comisariado Ejidal, FELIPE LOPEZ CEREZO es quien se encuentra en posesión de la parcela del ejidatario de referencia, dicha posesión no le genera derechos al presunto adjudicatario, en consideración a que el titular de la parcela - es una persona que se encuentra con vida, ya que en constancias de autos no se acredita su fallecimiento, pues no obra el acta de defunción correspondiente. Consecuentemente, este Organó Jurisdiccional estima que el presunto adjudicatario ha venido cultivando la parcela a nombre de su antecesor, circunstancia por la cual no opera la causal de privación de derechos agrarios en contra del titular, causal de privación a que se refiere la Fracción I del artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Atención aparte de este Tribunal, merecen los casos relacionados con los certificados número 3627592, a nombre de CLEMENCIA HERNANDEZ GONZALEZ y 3627594, a nombre de MARIA GUTIERREZ ESPINOZA, según constancias del expediente; personas que manifestaron que no tienen tierras, no son ejidatarias, ni son titulares de certificados de derechos agrarios; manifestaciones con las que están de acuerdo los presuntos adjudicatarios, así como los integrantes del Comisariado Ejidal y del Consejo de Vigilancia, como consta en la audiencia del juicio celebrada el primero de octubre de mil novecientos noventa y tres.

En concordancia con lo anterior SILVINO GONZALEZ LOPEZ y PEDRO PERFECTO LEON, presuntos adjudicatarios, propuestos por la asamblea ejidal, de los derechos agrarios de CLEMENCIA HERNANDEZ y MARIA GUTIERREZ respectivamente, por su parte, corroboraron el dicho de ambas presuntas ejidatarias, al manifestar SILVINO GONZALEZ que CLEMENCIA HERNANDEZ GONZALEZ no es ejidataria ni tiene tierras en el ejido, en tanto que PEDRO PERFECTO LEON manifestó que no le reclama nada a MARIA GUTIERREZ ESPINOZA, ya que ésta no es ejidataria ni tiene tierras, con lo que también estuvieron de acuerdo los órganos ejidales del poblado de SAN LUCAS DEL PULQUE, Municipio de TEMASCALTEPEC, Estado de México.

En tal virtud, este Tribunal estima que la parte actora no acreditó su acción de privación de derechos agrarios, promovida en el juicio, mientras que JUAN PABLO DE NOVA, FAUSTINO HERNANDEZ, DAMIAN LOPEZ ALFONSO, FIDELA DE JESUS DAMIAN, SOCORRO ESCOBAR VIUDA DE VENTURA, VICTOR CASIANO OLIVEROS, VICENTE GONZALEZ VENTURA, BENITO GONZALEZ y PEDRO ESCOBAR TEJADA, sí justificaron sus defensas y excepciones, por lo que procede confirmarlos en sus derechos agrarios amparados por sus certificados

agrarios correspondientes; y que procede el sobreseimiento en el juicio, por falta de materia, en lo que respecta a la acción de privación de derechos agrarios, promovida por la asamblea ejidal, en contra de CLEMENCIA HERNANDEZ y MARIA GUTIERREZ ESPINOZA.

Por lo expuesto y fundado y con apoyo, además, en la Fracción XIX del artículo 27 Constitucional; artículo 163 y 189 de la Ley Agraria; y Quinto Transitorio de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, se

R E S U E L V E

PRIMERO.- Ha procedido la vía intentada en el presente juicio, por la Asamblea Ejidal del poblado denominado SAN LUCAS DEL PULQUE, Municipio de TEMASCALTEPEC, Estado de México.

SEGUNDO.- La parte actora en el juicio de privación de derechos agrarios, no acreditó su acción intentada en contra de JUAN PABLO DE NOVA, FAUSTINO HERNANDEZ, DAMIAN LOPEZ ALFONSO, FIDELA DE JESUS DAMIAN, SOCORRO ESCOBAR VIUDA DE VENTURA, VICTOR CASIANO OLIVEROS, VICENTE GONZALEZ VENTURA, BENITO GONZALEZ y PEDRO ESCOBAR TEJADA, quienes si justificaron sus defensas y excepciones.

TERCERO.- Se confirman los derechos agrarios de los ejidatarios anteriores, consignados en sus certificados agrarios números 572732, 572766, 572768, 798928, 1646129, 1942820, 1942831, 1942836 y 2972468, respectivamente.

CUARTO.- Se decreta el sobreseimiento del juicio en los casos referentes a las codemandadas CLEMENCIA HERNANDEZ GONZALEZ y MARIA

GUTIERREZ ESPINOZA, por las razones expuestas en el considerando segundo de esta resolución.

QUINTO.- Notifíquese a los órganos ejidales del poblado denominado SAN LUCAS DEL PULQUE, Municipio de TEMASCALTEPEC, Estado de México, entregándoles copia de este fallo.

SEXTO.- Por oficio, notifíquese este fallo a la Delegación de la Procuraduría Agraria en el Estado, así como al Registro Agrario Nacional, para su conocimiento y efectos legales.

SEPTIMO.- Notifíquese personalmente la presente resolución a las partes interesadas, entregándoles copia simple de la misma.

OCTAVO.- Publíquese esta resolución en la Gaceta del Gobierno del Estado, sus puntos resolutivos en el Boletín Judicial Agrario, en los estrados de este Tribunal Unitario Agrario y en su oportunidad archívese el expediente como asunto concluido.

Así lo proveyó y firma la C. **MAGISTRADA DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO NUMERO 9, LIC. ESPERANZA M. PEREZ DIAZ**, ante la presencia del C. **SECRETARIO DE ACUERDOS**, con quien actúa y da fé.- DOY FE.-----

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CHALCO

EDICTO

Exp. 103/94, TEODORA HERNANDEZ FUENTES, promueve diligencias de información ad-perpetuam, respecto del inmueble denominado "Teopantilla" ubicado en el poblado de Tepexi, Méx., mide y linda; norte: 9.73 m con calle 5 de Febrero, sur: 10.67 m con Gonzala Galván de García; oriente: 22.76 m con Marciano Hernández García; poniente: 22.76 m con calle Jesús María, con superficie aproximada de: 232.15 m².

Publíquese por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edite en la Ciudad de Toluca, México.—Dados en Chalco, Méx., a los 10 días del mes de febrero de 1994.—Doy fe.—La C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Yolanda Moreno Rodríguez.—Rúbrica

777.—13, 23, y 28 febrero.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

Exp. Núm. 1374/91, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por ENRIQUE DE LA LUZ PLASCENCIA, apoderado de BANCO DEL ATLANTICO, S.A. en contra de AGUSTIN DE ALBA PADILLA Y/O CONSUELO MACIAS DEL VALLE, el C. Juez Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial señaló las 11.00 horas del día 11 de marzo del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate: un inmueble consistente en terreno y construcción ubicado en la calle de Tultitlan No. 66 en Ixcalli Cuauhtémoc, en Metepec, Méx., sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 198,000.00 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), en que fueron valuados por los peritos nombrados

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este juzgado por tres veces dentro de nueve días convequen postores.—Toluca, México a 15 de febrero de 1994.—Doy fe.—C. Segundo Secretario, Lic. Patricia Martínez Esparza.—Rúbrica

782.—18, 23 y 28 febrero.

JUZGADO 6o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ECATEPEC

EDICTO

En el expediente número 91/93, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por AMALIA SANCHEZ NAVARRO en contra de AGUSTIN TELLEZ GIRON, radicado en el juzgado sexto de lo civil de primera instancia del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Ecatepec de Morelos, Méx., se señalaron las 12.00 horas del día 9 de marzo del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, del bien embargado en el presente juicio, debiéndose anunciar su venta en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado en la puerta de este juzgado y demás parajes públicos, mediante publicación de tres edictos dentro de nueve días, convocándose postores, sirviendo como base del remate la cantidad de QUINCE MIL NUEVOS PESOS, valor de avalúo y postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma. Siendo objeto del mismo el inmueble ubicado en Cerro de Tepeyac, manzana 10, lote 20, Sagitario 1, Ecatepec de Morelos, Méx., con una superficie de 119.00 m², y las siguientes medidas y colindancias; al norte: 17.00 m con lote 19; al sur: en 17.00 m con lote 20; al oriente: en 7.00 m con calle Cerro del Tepeyac y; al poniente: en 7.00 m con propiedad privada.—Dado en Ecatepec de Morelos, Méx., a los 18 días del mes de febrero de 1994.—Doy fe.—C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Susana Herrera Torres.—Rúbrica

800.—24, 25 y 28 febrero.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CHALCO

EDICTO

Exp. 1919/93, MATEO CASALES MORALES, promueve diligencias de matriculación del predio "El Capulín", ubicado en Tlalmanalco, Méx., que mide y linda; norte: 102.00 m con camino de Chiconquahuac; otro norte: 79.39 m con Consuelo González; sur: 185.84 m con prolongación de la calle Mina; al oriente: 75.75 m con Consuelo González; otro oriente: 71.07 m con barranca; y poniente: 152.00 m con camino al Tenayo. Superficie aproximada: 2-24-20 Has.

Publíquese tres veces diez en diez días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en la ciudad.—Dado en Chalco, Méx., a los 11 días del mes de enero de 1994.—Doy fe.—El Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Yolanda Moreno Rodríguez.—Rúbrica 413.—31 enero, 14 y 28 febrero.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

Expediente número 1392/1990, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por BANCO INTERNACIONAL, S.N.C., en contra de ALICIA VALDEZ VIUDA DE VALDEZ, ROGELIO VALDEZ VALDEZ y JOSE VALDEZ VALDEZ, en primera almoneda de remate que se llevará a cabo a las doce horas del día diez de marzo del año en curso, departamento en propiedad privada en régimen de condominio vertical, departamento 102, planta baja, ubicado en la calle Ruta de la Independencia esquina Tomás Alva Edison 1012 en la Torre de esta ciudad; norte: 10.75 m con departamento 101-A; sur: tres líneas 1.40 m, 2.00 m con área común y 7.55 m con departamento 108-B; oriente: en dos líneas 2.15 m y A-C 3.80 m y 1.40 m con área común; poniente: y 3.15 m con pasillo 54.00 m con área privativa \$ 73,871.00 (setenta y tres mil ochocientos setenta y un nuevos pesos 00/100 M.N.). Camioneta Pick Up Ford, modelo 1957, deteriorada en interior y exterior, con dos llantas bajas de media vida, \$ 12,000.00 (doce mil nuevos pesos 00/100 M.N.), televisión a color marca General Electric, de fuerte color negro, imitación madera, modelo 8-2040, serie 807 2000 \$ 850.00 (ochocientos cincuenta nuevos pesos 00/100 M.N.). Sala de madera: de tres piezas de tipo colonial con cubierta de pliana, en mal estado de conservación \$ 300.00 (trescientos nuevos pesos 00/100 M.N.). Televisión Phillips, número de serie 1414C501, color metal y negro de 10 pulgadas \$ 450.00 (cuatrocientos cincuenta nuevos pesos 00/100 M.N.). Televisor color amarillo, y de fuerte negro, modelo 1201, número de serie 384147, blanco y negro \$ 300.00 (trescientos nuevos pesos 00/100 M.N.). Televisor modelo TVS1485, número de serie 0288 atrás negro y frente color metálico \$ 200.00 (doscientos nuevos pesos 00/100 M.N.). Video casetera VHS con quince botones al frente color negro, número de serie M09FSC1448 \$ 500.00 (quinientos nuevos pesos 00/100 M.N.). Un piano color negro, modelo o marca Stern-Derby de 52 teclas y 36 negras y mide 1.72 m de ancho y 1.2 de alto aprox. y 2.20 m de largo \$ 3,500.00 (tres mil quinientos nuevos pesos 00/100 M.N.). Máquina de coser Singer, número 148930 en frente con registro 931, serie 737482, color gris, con base de madera en color negro \$ 3,000.00 (tres mil nuevos pesos 00/100 M.N.). Dos máquinas de coser, una marca Singer, catálogo 1431, color gris con base de madera color crema, número FA311877, otra máquina Brother color gris japonesa T218651, serie 5230914, base metálica color verde \$ 3,700.00 (tres mil setecientos nuevos pesos 00/100 M.N.). No se prueba su funcionamiento. Polines para cimbra con 2.00 m de largo siendo 723 piezas \$ 5,824.00 (cinco mil ochocientos veinticuatro nuevos pesos 00/100 M.N.). Gravámenes: Mutuo con garantía hipotecaria por \$ 1,566,350.00 a favor de BANCA CONFIA, Embargo judicial deducido del expediente 1392/1990, Juzgado Primero de lo Civil de Toluca, México. Base. \$ 104,485.00 (ciento cuatro mil cuatrocientos ochenta y cinco nuevos pesos 00/100 M.N.), se convocan postores y se cita a los acreedores que figuran en el certificado de gravámenes.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, tablas de avisos de este juzgado y en las del Juzgado Civil de Primera Instancia de El Oro, México. Dado en el Palacio de Justicia de la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los cuatro días del mes de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—C. Segundo Secretario, Lic. Abdiel Velasco González.—Rúbrica. 796.—21, 24 y 28 febrero.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

C. DANIEL RUIZ CORTES

C. MANUEL GARCIA VAZQUEZ, ante éste H. Juzgado Primero de lo Civil del distrito judicial de Texcoco, Estado de México, le demanda bajo el número de expediente 1067/93, la usucapción, respecto de los lotes de terreno con los números 16, 17, 18, 19, 20, 22, 21 y 23, ubicados respectivamente en la manzana 26, colonia Valle de los Pinos, municipio de Los Reyes la Paz, Estado de México, y que tienen las siguientes medidas y colindancias: LOTE NUMERO 16; y que mide y linda; al norte: 8.70 m con calle Acambay; al sur: 8.50 m con lote 15; al oriente: 15.50 m con lote 17; y al poniente: 17.50 m con calle Oyamel; con una superficie aproximada de: 141.90 m². LOTE NUMERO 17; mide y linda; al norte: 10.15 m con calle Acambay; al sur: 10.00 m con lote 15 y 19; al oriente: 13.50 m con lote 18; al poniente: 15.50 m con lote 16; con una superficie aproximada de: 146.01 m². LOTE NUMERO 18; mide y linda; al norte: 11.15 m con calle Acambay; al sur: 11.00 m con lote 19; al oriente: 11.00 m con calle del Pino; al poniente: 13.50 m con lote 17; con una superficie aproximada de: 135.60 m². LOTE NUMERO 19; mide y linda; al norte: 14.75 m con lotes 17 y 18; al sur: 14.75 m con lote 20; al oriente: 8.30 m con calle del Pino; al poniente: 8.30 m con lote 15; con una superficie aproximada de: 122.42 m². LOTE NUMERO 20; mide y linda; al norte: 14.75 m con lote 19; al sur: 14.75 m con lote 21; al oriente: 8.30 m con calle del Pino; y al poniente: 8.30 m con lote 14; con una superficie aproximada de: 122.42 m². LOTE NUMERO 21; mide y linda; al norte: 14.75 m con lote 20; al sur: 14.75 m con lote 22; al oriente: 8.30 m con calle del Pino; y al poniente: 8.30 m con lote 13; con una superficie aproximada de: 122.42 m². LOTE NUMERO 22; mide y linda; al norte: 14.75 m con lote 21; al sur: 14.75 m con lote 23; al oriente: 8.30 m con calle del Pino; y al poniente: 8.30 m con lote 12; con una superficie aproximada de: 122.42 m². LOTE NUMERO 23; mide y linda; al norte: 14.75 m con lote 22; al sur: 14.75 m con lote 24; al oriente: 8.30 m con calle del Pino; y al poniente: 8.30 m con lote 11; con una superficie aproximada de 122.42 m². El Ciudadano Juez dio entrada a la demanda y como el actor ignora su domicilio se ordenó emplazarlo por medio de edictos, para que en el término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, comparezca a éste H. juzgado a dar contestación a la demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, apercibido que en caso de no comparecer el juicio se seguirá en su rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Para su publicación por tres veces consecutivas de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro periódico de mayor circulación que se editan en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los once días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y tres.—Doy fe.—El C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Javier Fragoso Martínez.—Rúbrica.

84-A1.—4, 16 y 28 febrero

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

C. PATRICIA DEL CARMEN LAMONT CAMPOS.

El señor ABRAHAM BASTIDA AGUILAR, le demanda en el expediente 451/93, el juicio divorcio necesario y otras prestaciones que le reclama por las causales y motivos que expresa en los términos del escrito de demanda, invocando como causal la contenida en la fracción VIII del artículo 253 del Código Civil vigente en el Estado de México, y en virtud de que se desconoce el domicilio y paradero de la demandada PATRICIA DEL CARMEN LAMONT CAMPOS con fundamento en el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles por medio del presente se le emplaza a juicio para que comparezca a este juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, por sí misma, por apoderado o por gestor que pueda representarla con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, en términos del ordenamiento legal antes

invocado, debiendo además fijar en la puerta de éste tribunal copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole de su conocimiento que quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado, las copias simples exhibidas de la demanda.—Doy fe.

Para su publicación en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y El Sol de Toluca, que se edita en esta ciudad, por tres veces de ocho en ocho días, se expide en la ciudad de Toluca, México, a los tres días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y tres.—Doy fe.—Atentamente.—C. Primer Secretario del Juzgado Segundo de lo Familiar de Toluca, México, Lic. Reyna Contreras Contreras.—Rúbrica.

523.—4, 16 y 28 febrero.

JUZGADO 4o CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

C. SAMUEL CATENO MATARASCO.

VIRGINIA CORREA MARTINEZ y EUSEBIO TLAXCAN TITLA FLORES, en el expediente marcado con el número 1097/93 que se tramita ante éste H. juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapción, respecto del lote de terreno 33, de la manzana 52, de la colonia Ampliación General José Vicente Villada, supermanzana 43 de este municipio, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: con 17.15 m con lote 32; al sur: con 17.15 m con lote 34; al oriente: con 9.00 m con calle 16; al poniente: con 9.00 m con lote 8; con una superficie total de 154.35 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio, se le emplaza haciéndosele saber que debe de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a contestar por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo en la demanda que hacen en su contra, apercibiéndolo que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones se le harán por Boletín y lista en los estrados de este H. juzgado, quedando en la secretaría de este juzgado a su disposición las copias simples de la demanda para que las reciba.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la ciudad de Toluca, México y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, Nezahualcóyotl, México, a veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y tres.—Doy fe.—El C. Primer Srío. de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Civil del distrito judicial de Texcoco, con residencia en esta ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic. Miguel Bautista Nava.—Rúbrica.

509.—4, 16 y 28 febrero

JUZGADO 2o CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CUAUITLAN

EDICTO

En el expediente marcado con el número 1309/91, relativo al juicio de divorcio necesario, promovido por CONSTANTINO VARGAS GALINDO en contra de MARIA REMEDIOS GONZALEZ SANCHEZ, se han señalado las once horas del día treinta y uno de marzo del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto de los bienes inmuebles ubicados en lote 28, manzana 56, número 22, de la calle Lomerio, Fraccionamiento Izcaltli, San Pablo de las Salinas, Tuftitlán, Estado de México, y el segundo ubicado en zona IV, manzana R, departamento 302, número oficial 4-A, Alborada Jaltenco, municipio de Jaltenco, Estado de México.

Se convocan postores sirviendo como base la cantidad de ciento cincuenta y nueve mil quinientos doce nuevos pesos, se convocan postores, para que comparezca al remate el cual debe aportar como postura legal las dos terceras partes del precio fijado.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, por dos veces dentro de siete días y en la tabla de avisos de este H. juzgado.—Cuautitlán, México, a los ocho días del mes de enero de mil novecientos noventa y cuatro.—C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Celestina Ordaz Barranco.—

126-A1.—17 y 28 febrero

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**DISTRITO DE ZUMPANGO****EDICTO**

C. CARLOS ZARATE SANTOS, en los autos del expediente número 540/92, que se tramita en este Juzgado Mixto de Primera Instancia de este distrito judicial de Zumpango, México, la señora ANTONIA GARCIA ESPINOZA, promueve por su propio derecho juicio ordinario civil, demandándole el divorcio necesario en términos de la fracción VIII del artículo 253 del Código Civil, haciéndole saber que comparezca ante este juzgado por sí, apoderado o gestor dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra y oponga las defensas y excepciones que tuviere que hacer valer, con el apercibimiento de que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía y las posteriores notificaciones a las personales le surtirán efectos en términos del artículo 195 del código en consulta.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de circulación en esta población, se expiden los presentes en la ciudad de Zumpango, México, a los diez días del mes de enero de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, Lic. Gregorio Hernández Luna.—Rúbrica. 707.—16, 28 febrero y 11 marzo

JUZGADO 1o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**DISTRITO DE TLALNEPANTLA****EDICTO****FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA, S.A.**

Se hace de su conocimiento que el señor JAVIER RAMIREZ DIAZ GONZALEZ, por su propio derecho, promueve juicio ordinario civil, demandándole la usucapición, respecto de los lote 44 y 45 manzana IX, del fraccionamiento Tierra del Ene, Villa Nicolás Romero, Tlalnepantla, México, con superficie de 1000.00 m2., cada uno, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 40.00 m con calle Paloma; al sur: 20.00 m con lote 19 y 20.00 m con lote 18; al oriente: 50.00 m con lote 40; al poniente: 50.00 m con lote 43, por auto de fecha trece de noviembre de mil novecientos noventa y uno, se dio entrada a la demanda y por el de dos de diciembre de mil novecientos noventa y tres, por desconocerse su domicilio, se ordenó su emplazamiento a juicio, por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este juzgado dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, por sí, apoderado o gestor que lo represente a contestar la demanda.

Para su publicación en el periódico oficial del Estado GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación que se edite en esta ciudad, por tres veces de ocho en ocho días, Tlalnepantla, México, a ocho de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—C. Tercer Secretario, C.P.D. Bernardo Alvarez Morales.—Rúbrica. 709.—16, 28 febrero y 11 marzo

JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**DISTRITO DE TEXCOCO****EDICTO****IONIFACIO SALINAS LEAL**

Por el presente se le hace saber que SALAZAR ISIDRO, en el expediente número 1361/92, que se tramita en este juzgado, le demanda la usucapición del lote de terreno número 46, de la manzana 286, de la colonia Aurora actualmente Benito Juárez en esta Ciudad, con la superficie medidas y colindancias son: al norte: 17.90 m con lote 45; al sur: 17.00 m con lote 47; al oriente: 9.09 m con calle Mariposa; al poniente: 9.09 m con lote 21, con una superficie total de: 152.00 m2. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días, siguientes al en que surta efectos la última publicación de este edicto comparezca a juicio por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, quedando en la secretaría del juzgado las copias de traslado y se le previene para

que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por medio de Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en Toluca, México y en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad.—Se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 2 días del mes de febrero de 1994.—Doy fe.—El Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto de lo Civil, Lic. César Huerta Mondragón.—Rúbrica. 717.—16, 28 febrero y 11 marzo.

JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**DISTRITO DE TEXCOCO****EDICTOS****C. CONSUELO CASTANEDA DE VALDEZ**

En los autos del expediente número 1746/92, LETICIA JUAREZ LEYVA, por su propio derecho demandó de usted y del C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, juicio ordinario civil sobre usucapición, respecto del lote de terreno número 8, de la manzana 37 de la colonia Estado de México, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 21.50 m con lote 7; al sur: 21.50 m con lote 9; al oriente: 10.0 m con calle 33; al poniente: 10.00 m con lote 33; con una superficie total de: 215.00 m2. Y en virtud de lo que se desconoce su domicilio con fundamento en el artículo 184 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se le emplazará por este conducto, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación al contestar la demanda con el apercibimiento de que si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo en el juicio se seguirá su rebeldía, en el entendido de que la publicación de los edictos auidos deberán hacerse en días hábiles de acuerdo a lo establecido por el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles Vigentes y estar en posibilidad de computar el término de acuerdo al artículo 201 de dicho ordenamiento legal, asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las ulteriores y aún las personales se le harán en términos del artículo 195 del código de procedimientos civiles en vigor.

Para su publicación de ocho en ocho días por tres veces en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, asimismo en los estrados de esta juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.—Se expiden los presentes a los 13 días del mes de enero de 1994.—Doy fe.—Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Marín López Gordillo.—Rúbrica. 716.—16, 28 febrero y 11 marzo.

RUBEN CRUZ CRUZ

MARIA LUISA GARZA VIDUELA, en el expediente número 1363/92, que se tramita en este juzgado, le demanda la usucapición del lote de terreno número 55, de la manzana 42, de la colonia metropolitana, segunda sección de esta Ciudad, que mide y linda; al norte: 15.82 m linda con lote 34, al sur: 16.32 m linda con lote 36, al oriente: 8.09 m con calle (hoy calle Indios Verdes); al poniente: 8.00 m linda con lote 22, con una superficie total de: 135.00 m2, ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días, siguientes al en que surta efectos la última publicación de este edicto comparezca a juicio por sí, por apoderado o gestor, que pueda representarlo con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, quedando en la secretaría del juzgado las copias de traslado y se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por medio de Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en Toluca, México y en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad.—Se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, Méx., a los 21 días del mes de enero de 1994.—Doy fe.—El Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto de lo Civil, Lic. César Huerta Mondragón.—Rúbrica. 716.—16, 28 febrero y 11 marzo.

JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

ALEJANDRA ROMERO WALLACE

LUIS DUARTE PIERRROS, en el expediente número 2206/91, que se tramita en este juzgado, le demanda la usucapión, del lote de terreno número 37 de la manzana 4, de la Col. Ampliación Las Aguilas, en esta Ciudad de Nezahualcóyotl, Méx., con las medidas y colindancias; al norte: 19.00 m con lote 36; al sur: 19.00 m con lote 39; al oriente: 10.00 m con calle 31; al poniente: 10.00 m con lote 19; con una superficie total de: 190.00 m². Ignorándose su domicilio se le emplaza en términos del artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a contestar la demanda, con el apercibimiento de que si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo; el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo prevengasele para que señale domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo las ulteriores y aún las personales se le harán en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Toluca, Méx., y en el periódico de mayor circulación que se edita en esta Ciudad.—Se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, Méx., a los 2 días del mes de abril de 1992.—Doy fe.—El Segundo Secretario del Juzgado, P.D. María López Gardillo.—Rúbrica.

731.—16, 23 febrero y 11 marzo.

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

C. ELOY CONSTANTINO SANCHEZ ARCINIEGA

La C. ELIDA GALVAN VENTURA, le demanda en la vía ordinaria civil las siguientes prestaciones: A).—La pérdida de la patria potestad sobre los menores hijos habidos durante el concubinato; B).—Como consecuencia, la guarda y custodia provisional de dichos menores y en su oportunidad la definitiva; C).—El pago de alimentos bastante y suficiente a sostener las necesidades de los menores hijos y D).—El pago de los gastos y costas que se causen en la instancia; ignorándose su domicilio se le notifica por medio del presente de la demanda instaurada en su contra, haciéndole saber que deberá apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación ordenada, si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía y las subsiguientes notificaciones se le harán por medio de lista y Boletín Judicial. Quedan en la Secretaría a su disposición las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de circulación de esta Ciudad.—Dado en Nezahualcóyotl, Méx., a los 17 días del mes de agosto de 1993.—Doy fe.—El C. Primer Secretario, Lic. J. Ascención Mendoza Pineda.—Rúbrica.

729.—16, 23 febrero y 11 marzo.

JUZGADO 4o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTOS

Expediente Núm. 433/93.

DANIEL VILLALBA GONZALEZ

INES HUERTA FLORES, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, del lote de terreno número 24, de la manzana 128, ubicada en calle 29, No. oficial 113, de la colonia Estado de México, de esta Ciudad, que tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 25.50 m con lote 25; al sur: 25.50 m con lote 23; al oriente: 10.00 m con lote 7; al poniente: 10.00 m con ca-

lle 29. Con una superficie total de: 215.00 m². Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, comparezca a contestar la demanda que hacen en su contra, se le apercibe que si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá en juicio en rebeldía, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las posteriores notificaciones aún las personales se les harán por boletín y lista en los estrados de este H. juzgado, quedan en la Secretaría a su disposición copias de la demanda.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en Toluca, México, y en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad.—En Ciudad Nezahualcóyotl, Méx., a 23 de agosto de 1993.—Doy fe.—C. Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Civil, Lic. Miguel Bautista Nava.—Rúbrica.

729.—16, 23 febrero y 11 marzo.

C. CONSUELO CASTAÑEDA DE VALDEZ

C.C. GOMEZ BRINDIZ ROSA Y JOSE LUIS GOMEZ BRINDIS, en expediente marcado con el número 1679/92, que se tramita en este juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno número 4, manzana 126 de la colonia Estado de México, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie de: 207.5 m². y con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 20.75 m con lote 5; al sur: 20.75 m con lote 5; al oriente: 10.00 con calle 31; al poniente: 10.00 m con lote 27. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días siguientes al en que surta sus efectos la última publicación de este edicto comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio, apercibido que si pasado este término no comparece el presente se seguirá en su rebeldía previniéndola para que señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las ulteriores notificaciones, aún las personales se le harán en términos del artículo 195 del Código de procedimientos civiles en vigor, quedando en la secretaría de este juzgado las copias simples de traslado para que las reciba.

Para su publicación por tres veces, de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, Méx., y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad—Ciudad Nezahualcóyotl, Méx., a los 4 días del mes de junio de 1993.—Doy fe.—C. Primer Secretario de Acuerdos Lic. Miguel Bautista Nava.—Rúbrica.

729.—16, 23 febrero y 11 marzo.

JUZGADO 4o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

En el expediente marcado con el número: 997/93.
DEMANDADO: EMILIO ROSAS RAMIREZ

MIGUEL LINARES SANCHEZ, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, del lote de terreno número 13, de la manzana 109, de la colonia El Sol de esta Ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 20.00 m con lote 14; al sur: 20.00 m con lote 12; al oriente: 10.00 m con calle 4; al poniente: 10.00 m con lote 23. Con una superficie total de: 200.00 m². Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, comparezca a contestar la demanda que hacen en su contra, se le apercibe que si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las posteriores notificaciones aún las personales se les hará por boletín y lista en los estrados de este H. juzgado, quedan en la secretaría a su disposición copias de la demanda.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en Toluca, Méx., y en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad, en Nezahualcóyotl, Méx., a 5 de enero de 1994.—Doy fe.—C. Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Civil, Lic. Miguel Bautista Nava.—Rúbrica.

713.—16, 23 febrero y 11 marzo.

JUZGADO 6o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ECATEPEC****EDICTO**

Expediente Núm. 365/94

Segunda Secretaría

CLARA CATALINA MARTINEZ FLORES, promueve inmatriculación, respecto del terreno denominado Terremote, ubicado en Santa María Chiconautla, perteneciente al municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.50 m con calle de las Flores; al norte: 22.15 m con Fernando León; al norte: 41.10 m con Sarai Méndez; al sur: 52.75 m con Juan Mendoza; al sur: 30.60 m con Esperanza Silva; al oriente: 19.50 m con Isidro Romero; al oriente: 12.50 m con Juan Mendoza; al oriente: 50.59 m con Sarai Méndez y María Rosa Velázquez; al poniente: 28.56 m con Fernando León; al poniente: 10.55 m con Miguel A. Becerra; al poniente: 57.43 m con Blas José Lorenzo Suárez, con una superficie de 3763.93 metros cuadrados.

Publíquese por tres veces de diez en diez días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro periódico de mayor circulación en esta ciudad de Ecatepec de Morelos, Estado de México, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho se presenten a deducirlo en términos de ley. Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los nueve días del mes de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—C. Segunda Secretaría, Lic. Cristina Cruz García.—Rúbrica.

652.—14, 23 febrero y 15 marzo

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE****EDICTO**

Expediente número 990/91, promoviendo por su propio derecho relativo al juicio sucesorio intestamentario a bienes de MARIA DOLORES PULIDO DE TERAN y de LUCAS TERAN CORTES con fundamento en el artículo 950 del Código de Procedimientos Civiles, mediante notificación personal hágase saber a los señores DOMINGO, JUAN PABLO, JUVENTINO, SOCORRO todos de apellidos TERAN PULIDO, en el domicilio que se indica la radicación de la presente sucesión para que dentro del término de quince días se apersonen a la misma y justifiquen sus derechos si a su interés conviniere previéndoles para que señalen domicilio dentro de esta población para oír notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las posteriores aun las personales se les harán por medio de lista y Boletín Judicial, por lo que se refiere a AMADO JUAN TERAN PULIDO, con fundamento en los artículos 942 de la Ley Adjetiva de la Materia, cítesele por medio de edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación, haciéndole saber la radicación de la presente sucesión para que dentro del término de cuarenta días se apersonen a la misma y justifiquen sus derechos si a su interés conviniere, previéndole para que señale domicilio dentro de esta población, con el apercibimiento de ley para el caso de no hacerlo, Tenango del Valle, México, a cuatro de junio de mil novecientos noventa y tres.—Doy fe.—C. Secretario, Lic. Ofelia Aguilar Mendoza.—Rúbrica.

742.—17 y 28 febrero

JUZGADO 8o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ECATEPEC****EDICTO**

MARIA SORIANO ROMERO, promueve diligencias de jurisdicción voluntaria sobre inmatriculación, en el expediente número 319/94-1, respecto del inmueble denominado Rancho o Milpa Grande, ubicado en calle de Independencia sin número, en el poblado de San Lorenzo Tetlixtlac, municipio de Coacalco de Berriozábal, con una superficie de 1,049.40 m², con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 m con Mariano Jácome; al sur: 20.00 m con calle Independencia; al oriente: 52.30 m con Santiago Maya Martínez; al poniente: 52.64 m con propiedad particular.

C. juez admitió las presentes diligencias ordenando su publicación por tres veces de diez en diez días en la GACETA DEL GOBIERNO, así como en un periódico de mayor circulación, para personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo en términos de ley.—Ecatepec de Morelos, Méx., a 2 de febrero de 1994.—C. Primer Secretario, Lic. José Luis Jiménez Yáñez.—Rúbrica.

118-A1.-14, 28 febrero y 15 marzo

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**DISTRITO DE TOLUCA****EDICTO**

Expediente Núm. 133/93.

JOSE CONRADO BAUTISTA, promueve diligencias de inmatriculación fin acreditar la posesión que dice tener, respecto de una fracción de terreno ubicado en el pueblo de San Pedro Totoltepec, Méx., con las siguientes medidas y colindancias: norte: 18.90 m con Tomás Casimiro, anteriormente y actualmente con Braulio Casimiro, sur: 21.50 m con camino, anteriormente y actualmente con calle Francisco I. Madero, oriente: 36.05 m con Pascual Antonio, poniente: 25.43 m con José Conrado Bautista Rodríguez. Con una superficie de 581.00 m².

El C. juez del conocimiento dio entrada a su promoción ordenándose la publicación del presente, por tres veces en cada uno de ellos, con intervalo de diez días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación, que se editan en la Ciudad de Toluca, Méx., haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley, para lo cual se concede un plazo de treinta días a partir de la última publicación.—Toluca, Méx., a 26 de enero de 1994.—Doy fe.—C. Segundo Secretario, Lic. Bertha J. Tinajero A.—Rúbrica.

670.—14, 28 febrero, 15 marzo

JUZGADO 5o CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**DISTRITO DE TEXCOCO****EDICTO**

C. REPRESENTANTE LEGAL DE LA SUCESION DE CESAR HAHN CARDENAS, ALBACEA DE LYDA SAN VICENTE VDA. DE HAHN Y/O

En los autos del expediente número 1820/91, ISABEL HERNANDEZ MORALES, por su propio derecho demandó de usuf y del C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, juicio ordinario civil sobre usucapión respecto del lote de terreno número 24 de la manzana 176-B de la colonia El Sol en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 m con lote 23; al sur: 20.00 m con lote 25; al oriente: 10.00 m con calle; al poniente: 10.00 m con lote 9; con una superficie total de: 200.00 m². Y en virtud de que se desconoce su domicilio con fundamento en el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se le emplazará por este conducto, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación a contestar la demanda, con el apercibimiento de que si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo en el juicio se seguirá su rebeldía en el entendimiento de que la publicación de los edictos aludidos deberán hacerse en días hábiles de acuerdo a lo establecido por el artículo 176 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y estar en posibilidad de computar el término de acuerdo al artículo 201 de dicho ordenamiento legal, asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las ulteriores y aun las personales se le harán en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles vigente.

Para su publicación de ocho en ocho días por tres veces en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad. Asimismo en los estrados de este juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.—Se expiden las presentes a los 23 días del mes de noviembre de 1993.—Doy fe.—Segundo Secretario de Acuerdo, Lic. Mario López Gordillo.—Rúbrica.

719.—16, 23 febrero y 11 marzo

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

El Juzgado Primero Civil de Toluca, México, se radicó el juicio ejecutivo mercantil, promovido por LIC. JUAN RANGEL CONTRERAS en contra de JOSE VAZQUEZ GARATE, el Ciudadano Juez señaló las 11.00 horas del día 24 de marzo del año en curso, para que tenga lugar la primera almoneda de remate en el presente juicio respectivo a TELEVISION A COLOR: marca Sony Trinitron, a control remoto 20" en mueble de madera en color café, con número de serie, en regular estado, por lo que se le asigna en valor comercial de: N\$ 640.00 (SEISCIENTOS CUARENTA NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), VIDEO GRAVADORA: marca Sony Superbetamax, en mueble de color negro, plástico, tipo Betamax, botones al frente para su control, con número de serie 988640, en regular estado, por lo que le asigna en valor comercial de: N\$ 705.00 (SETECIENTOS CINCO NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), MODULAR: marca Panasonic, MC-4050A, con tocadiscos, radio FM y AM, toca cintas, con 2 bafles, en mueble de madera en color café, en regular estado, por lo que se le asigna un valor comercial de: N\$ 720.00 (SETECIENTOS VEINTE NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), CANTINA EN ESCUADRA: de 2.00 m X de altura, en color café claro y oscuro en Melanina, en regular estado de uso, por lo que se le asigna a un valor comercial de: N\$ 485.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), HORNO DE MICROONDAS MCA: Toshiba, programable, con número de serie 7XA14583, modelo ERX 56 10 B-4, en regular estado de uso, por lo que se le asigna en valor comercial de: N\$ 585.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO NUEVOS PESOS 00/100 M.N.); sirviendo de BASE: para el remate la cantidad de: N\$ 3,000.00 (TRES MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.).

CONVOQUENSE POSTORES Y CÍTESE A ACREEDORES.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos de este juzgado, por tres veces dentro de tres días.—Toluca, Méx., a 22 de febrero de 1994.—Doy fe.—El C. Primer Secretario, Lic. José Armando Miranda Alva.—Rúbrica.

903.—25, 28 febrero y 1o. marzo.

JUZGADO DE CUANTIA MENOR

METEPEC, MEX.

EDICTO

En los autos del expediente número 12/93, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por MARIA GUADALUPE ACEVEDO SERRATO, Y/O, en contra de GILBERTO LONGARES ANGUIANO, la C. juez de cuantía menor de Metepec, Méx., dictó un auto que a la letra dice: Por presentado a MARIA GUADALUPE ACEVEDO SERRATO, con el escrito de cuenta el cual agréguese a sus autos, atendiendo a su contenido, por las razones que hace valer en términos del artículo 1411 del Código de Comercio en vigor, se señalan las 11.00 horas del día 14 del mes de marzo de 1994, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate de los bienes embargados, en fecha 27 de enero del año próximo pasado, consistente en una camioneta tipo Pick-Up, marca Ford, modelo 1972, color blanca, con literos en sus costados y lana de caja, con estructura simple tubular sobre caja de carga, con número de motor 63143DGA, Registro Federal de Automóviles: 31523, capacidad de carga 750 kgs, cuyas condiciones generales de conservación son malas, faltándole algunas molduras exteriores y presentando un golpe en un costado delantero, con llantas de media vida, interiores sucios y descuidado en tela de baja calidad de color guinda; debiendo servir de base la cantidad de: N\$ 7,000.00 (SIETE MIL NUEVOS PESOS M.N. en que fueron valuados por los peritos nombrados.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos que se lleva en este H. Juzgado por tres veces dentro del término de tres días, expídase los edictos correspondientes.—A los 21 días del mes de febrero de 1994.—Doy fe.—C. Secretario, P.D. Adrián Vilchis Ocampo.—Rúbrica.

895.—25, 28 febrero y 1o. marzo

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

En el expediente No. 975/93, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por VICENTE GONZALEZ LOPEZ, en contra de MANUEL MUNGUA ROMERO, el C. Juez Segundo Civil, de este distrito judicial, señaló las trece treinta horas del día once de marzo del presente año, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, de los bienes embargados en el presente juicio, consistentes en: un automóvil Ford, Mustang, modelo 1977, con registro federal de automóviles 4235750, con número de serie AF01TR24144, con placas de circulación NCS 038, del Estado de México, color rojo, mal estado; el C. Juez ordenó su venta por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, por tres veces, dentro de tres días, y por medio de avisos que se fijen en los estrados de este juzgado, convocando postores, y sirviendo de base para el remate la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad de cuatro mil nuevos pesos. M.N. Toluca, México, a 22 de febrero de 1994.—Doy fe.—C. Secretario, Lic. Ma. Cristina Miranda de Hernández.—Rúbrica.

887.—25, 28 febrero y 1o. marzo

JUZGADO 1o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

EDICTO

Expediente Núm. 108/94-3

FELIPE MEJIA LAZCANO, ha promovido ante este juzgado diligencias de jurisdicción voluntaria de inmatriculación, respecto del terreno ubicado en la Prolongación Lázaro Cárdenas número 23, en la colonia Las Palomas, en San Lucas Patoni, municipio de Tlalnepantla, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 12.50 m con propiedad privada; al sur: en 12.50 m con propiedad privada; al oriente: en 13.00 m con propiedad privada; al poniente: en 13.00 m con Prolongación Lázaro Cárdenas; con superficie total de 159.25 metros cuadrados.

Para su publicación por tres veces con intervalos de diez días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro periódico de mayor circulación de esta ciudad, llamando por este conducto a la persona que se crea con mayor derecho sobre el inmueble en cuestión comparezca a este juzgado a hacerlo valer en términos de ley. Dada en la ciudad de Tlalnepantla, México, a los ocho días de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—El C. Tercer Secretario de Acuerdos, P.D. Bernardo Alvarez Morales.—Rúbrica.

654.—14, 28 febrero y 15 marzo

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

En el expediente número 2053/93, relativo a las diligencias de inmatriculación, promovidas por JOSE CONRADO BAUTISTA RODRIGUEZ, fin acreditar la posesión que dice tener respecto de que se inscriba en el Registro Público de la Propiedad de este distrito judicial, el contrato privado de compra-venta, de quince de abril de 1979 que adquirí del señor FRANCISCO PADILLA EVANGELISTA, de un terreno ubicado en el poblado de San Pedro Totoltepec, municipio de Toluca, Méx., con las siguientes medidas y colindancias norte: 45.60 m con Tomás Casimiro, anteriormente y actualmente con Braulio Casimiro, suroeste: 51.65 m con camino anteriormente y actualmente con calle Francisco I. Madero, oriente: 25.48 m con Marco Antonio Bautista Rodríguez, anteriormente y actualmente con José Conrado Bautista Rodríguez. Con una superficie aproximada de: 579.80 m2.

El C. juez del conocimiento dio entrada a su promoción y ordenó la publicación del presente edicto por tres veces de diez en diez días haciéndos saber que la Ley concede un plazo de treinta días a partir de la última publicación, el cual deberá publicarse en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación.—Toluca, Méx., a 24 de enero de 1994.—Doy fe.—C. Secretario, Lic. Bertha J. Tinajero A.—Rúbrica.

571.—14 y 28 febrero, y 15 marzo

JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

MARIA GUADALUPE LOPEZ HERRERA.

ALVARO GONZALEZ AGUILAR, en el expediente marcado con el número 1164/93, que se tramita en este juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil de usucapión, respecto del lote de terreno marcado con el número 5, de la manzana 108, de la colonia El Sol de esta ciudad, el cual mide y linda: al norte: 20.00 m con lote 4; al sur: 20.00 m con lote 6; al oriente: 10.00 m con lote 20; al poniente: 10.00 m con calle 2; con una superficie de 200.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio durante los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, apercibido que si no comparece se seguirá el presente juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones se le harán en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la secretaría de este juzgado las copias simples de traslado.

Publíquese este edicto por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, así como en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los diez días del mes de enero de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—Segundo Secretario de Acuerdos, P.D. Mariésela Carrón Castro.—Rúbrica.

706.—16, 28 febrero y 11 marzo

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

Exp. 1465/94, C. JORGE VANENCIO PADUANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Privada de Hidalgo s/n., San Pedro Totoltepec, Toluca, México, mide y linda: al norte: 11.00 m con Privada de Hidalgo s/n; al sur: 11.00 m con Gabriela de la Cruz Flores; al oriente: 15.30 m con Paula de la Cruz Flores; al poniente: 15.30 m con Privada Familiar y Concepción de la Cruz Antonio y a decidido venderse al Sr. Felipe de la Cruz Flores; superficie de: 168.30 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Toluca, México, a 10 de febrero de 1994.—El C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.—Rúbrica. 773.—18, 23 y 28 febrero

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE TENANCINGO

EDICTO

Exp. 165/94, REYNALDO MONTIEL VARGAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble rústico, de propiedad particular ubicado en el lugar conocido con el nombre de Plan de Amola en la Ranchería de Amola, municipio de Ocuilán de Arteaga, distrito de Tenancingo, mide y linda: norte: en tres líneas 7.75, 27.58, 5.48 m con Reynaldo Montiel Vargas; al sur: en cuatro líneas 38.14, 26.48, 19.50, 70.47 m con la propiedad del señor Felipe Almanza; al noroeste: en seis líneas 14.86, 34.60, 16.28, 19.80, 32.11 y 28.62 m con monte; al oriente: 25.67 y 20.30 m con monte; y al poniente: con cinco líneas 38.94, 20.38, 27.86, 12.42 y 10.32 m con camino; superficie de 13,183.55 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Tenancingo, México, a 8 de febrero de 1994.—C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo.—Rúbrica.

762.—18, 23 y 28 febrero

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

Exp. 15136/93, CARLOTA GARCIA DE HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Zaragoza No. 13, Santa Ana Tlapatlilán, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda: norte: 25.35 m con servidumbre de paso de 2.40 m colinda a su vez con Consuelo García Retana; sur: 23.35 m con Socorro Vélez Vda. de Ríos; oriente: 9.00 m con Rosa García Vda. de Hernández; poniente: 9.00 m con Carlota García de Hernández; superficie aproximada de 210.15 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Toluca, México, a 9 de febrero de 1993.—C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.—Rúbrica. 767.—18, 23 y 28 febrero

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

Exp. 1948/94, ARTURO EVER MORENO GUTIERREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santiago Miltepec, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda: norte: 12.00 y 13.00 m con calle sin nombre y número; sur: 25.00 m con Carlos Ramírez Benítez; oriente: 25.90 m con calle sin nombre y sin número; poniente: 12.00 m y 13.00 m con servidumbre de paso; superficie aproximada de: 489.70 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, México, a 15 de febrero de 1994.—C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.—Rúbrica.

850.—23, 28 febrero y 4 marzo

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE

EDICTO

Exp. 1358/93, CIA. DE TELEFONOS Y BIENES RAICES, S.A. DE C.V., promueve inmatriculación administrativa de terreno ubicado en calle Independencia s/n., municipio de Xalatlaco, distrito de Tenango del Valle, México, mide y linda: al norte: 13.30 m con barranca; al sur: 13.30 m con Av. Independencia; al oriente: 29.00 m con Rosa Vargas T.; al poniente: 17.00 m con Andrés Sánchez M., superficie de 309.90 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Doy fe.—Tenango del Valle, Méx., a 2 de enero de 1994.—Lic. Patricia Rangel Díaz.—Rúbrica. 837.—23, 28 febrero y 4 marzo

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE

EDICTO

Exp. 1389/93, CIA. DE TELEFONOS Y BIENES RAICES, S.A. DE C.V., promueve inmatriculación administrativa de terreno ubicado en la esquina que forman la Av. Gustavo Baz y calle Cuauhtémoc, municipio de Santa Cruz Atizapán, distrito de Tenango del Valle, México, mide y linda: al norte: 21.50 m con Delfina Emma Hernández; al sur: 21.50 m con calle Cuauhtémoc; al oriente: 14.00 m con Avenida Gustavo Baz; al poniente: 14.00 m con Manuel Hernández H., superficie de 301.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Doy fe.—Tenango del Valle, Méx., a 2 de enero de 1994.—Lic. Patricia Rangel Díaz.—Rúbrica. 838.—23, 28 febrero y 4 marzo

CINEMAS PRESIDENTE S.A.
(EN LIQUIDACION)

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL ARTICULO 247 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES Y PARA LOS EFECTOS SEÑALADOS POR DICHA DISPOSICION LEGAL, SE LLEVA A CABO LA PUBLICACION DEL BALANCE FINAL DE LIQUIDACION DE CINEMAS PRESIDENTE S.A. (EN LIQUIDACION) CON CIFRAS AL 24 DE FEBRERO DE 1994.

ACTIVO CIRCULANTE

CAPITAL SOCIAL

CAJA	943.00	CAPITAL SOCIAL	1,000.00
		RESULT.EJERC.ANTER. (30,275.00)
		UTILIDAD DEL EJERC.	30,218.00
SUMA EL ACTIVO	943.00	SUMA PASIVO Y CAPITAL	943.00

DE CONFORMIDAD CON EL BALANCE ANTERIOR, A LOS ACCIONISTAS LES CORRESPONDE POR CONCEPTO DE REEMBOLSO DE CAPITAL LA CANTIDAD DE N\$9.43 (NUEVE NUEVOS PESOS 43/100 M.N) POR CADA ACCION CON VALOR NOMINAL DE N\$ 1.00 (UN NUEVO PESO 00/100 M.N).

CD. NEZAHUALCOYOTL, 24 DE FEBRERO DE 1994


JOSE SALVADOR PACHECO CESPEDES
LIQUIDADOR
RUBRICA